

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Presidencial N° 256-2023-UNJ

Jaén, 28 de setiembre de 2023

VISTO: el Oficio N° 679-2023-UNJ-P, de fecha 27 de setiembre de 2023, Carta N° 161-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de setiembre de 2023, Informe N° 3706-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de setiembre de 2023, Informe N° 927-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB, de fecha 25 de setiembre de 2023, Informe N° 015-2023-UNJ-UEI/RAOG-CO, de fecha 21 de setiembre de 2023, Carta N° 495-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 21 de setiembre de 2023, Carta N° 073-2023-CUE/GG, de fecha 18 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado establece que:

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro de plazo de ejecución (...).

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la situación del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la situación del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, con Carta N° 073-2023-CUE/GG de fecha 18 de setiembre de 2023, el representante común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION solicita la aprobación del cambio de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento de los servicios de enseñanza práctica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la UNJ en la localidad de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca” proponiendo como nuevo profesional en el cargo a la Ing. Angie Liseth Esquives Santillán identificada con Registro CIP N° 237222 de la mencionada obra;

Que, mediante Informe N° 015-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Coordinador de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Práctica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito Jaén- Provincia Jaén-Cajamarca”, concluye que excepcionalmente si se justificaría técnicamente que la entidad autorice la sustitución de la Ing. Yessenia Gasdaly Saucedo Rodríguez por la profesional Ing. Angie Liseth Esquives Santillán;

Que, con Informe N° 3706-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, CPC. José Roberth Vásquez Bustamante remite al Director General de Administración de la UNJ la



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Presidencial N° 256-2023-UNJ

Jaén, 28 de setiembre de 2023

evaluación respecto a cambio de personal clave especialista en Seguridad y Salud y declara procedente la solicitud que contiene el expediente, dado que el profesional propuesto cumple con la capacidad técnica y profesional de conformidad al numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley Contrataciones del Estado) y las Bases Integradas, quedando como Especialista de Seguridad y Salud a la Ing. Angie Liseth Esquivas Santillán con CIP N° 237222;

Que, con Carta N° 161-2023-UNJ-P/DGA de fecha 26 de setiembre de 2023, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante Acto Resolutivo Presidencial respecto al cambio de Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra “Mejoramiento de los servicios de enseñanza práctica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca” conforme al siguiente detalle:

Detalle	Apellido y Nombres
Ingeniero saliente	Yessenia Gasdaly Saucedo Rodríguez
Ingeniero Entrante	Angie Liseth Esquivas Santillán

Que, con Oficio N° 679-2023-UNJ-P, de fecha 27 de abril de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General, proyectar Resolución Presidencial para cambio de Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra “Mejoramiento del Servicio de enseñanza práctica especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén- Distrito de Jaén -provincia de Jaén-departamento de Cajamarca”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución de profesional clave en el cargo de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO siendo la Ing. Yessenia Gasdaly Saucedo Rodríguez y sustituirlo por la Ing. ANGIE LISETH ESQUIVAS SANTILLÁN con registro CIP N° 237222, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN-CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (a) de la Comisión Organizadora